EXPEDICIÓN:

PÁGINA

25126-2-25-0020

Acto Administrativo No.

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS 6

FECHA DE RADICACIÓN

10-feb.-2025

CATEGORÍA: III

EJECUTORIA JU 2025 No. 2 de Calica, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en e las facultades legales que le confie 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 es 388 de 1997. Ley 810 de 2003, sus Decretos

Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021
RESUELVE
Otorgar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO para el predio localizado en la(s) dirección(es) KR 16
D 3 62 68 S / LOTE 2 B con Matricula(s) inmobiliaria(s) 176150355 / " Código Catastral 251260000000000054574000000000, del sector/urbanización Canelón - La Florida.. PARÁ RECONOCIMIENTO Y
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DOS (2) EDIFICACIONES; \*\*\*UEI-1: EDIFICACIÓN DE DOS (2) PISOS MÁS ALTILLO CON CUBIERTA INCLINADA, DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR. \*\*\*
UEI-2: EDIFICACIÓN DE UN (1) PISO DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA DESTINADA A BBQ. EL PROYECTO PLANTEA CERRAMIENTO PERIMETRAL. Titular(es): JÁIME YOVÁNÍ BELLO
FERNÁNDEZ con CC 79187608-. Constructor responsable: ARMANDO ESCOBAR CASTRO con CC 79186593 Mat: A25031999-79186593 . Características básicas;

	1. MAR	CO NORMATIVO	
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014		3 7 6 1 6
AREA ACTIVIDAD:	Suelo Rural Suburbano - Área de Actividad Residenc	FICHA:	NUG-RS-04
TRATAMIENTO:		CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Suburbano
ZN RIESGO:	a Remoción en Masa: No b Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	E H I I

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO							
	2.1 USOS			2.2. ES	TACIONAM	IENTOS	ESTRATO
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.	h Later Hall
VIVIENDA UNIFAMILIAR	No	No aplica	1	2	0	0 /	7
Sistema: Loteo Individual	Total desp	ues de la intervención:	1	2	0	0	er leaven

3.1. NOMBRE DEL EDIFICI	O O PROYECTO:	VIVIENDA UNIFAMILIAR				1/3	ET	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	V: 1
3.2 PROYECTO ARQU	ITECT6NICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	467.95	VIVIENDA	0,00	197,84	0,00	197,84	0,00	0,00	197,84	395,68
SóTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	106.19	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	91.65	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	197.84		0,00	197,84	0,00	197,84	0,00	0,00	197,84	395,68
		GESTION ANTERIOR			No. 1 Section 18	0,00		DEMOLICIÓ	V PARCIAL:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	361.76	TOTAL CONSTRUIDO				197.84	M. LINEALE	S DE CERRAN	IENTO:	27,03

#### 4.1 VOLUMETRIA a. No PISOS HABITABLES 2 + Altillo b. ALTURA MAX EN METROS c. SóTANOS NO PLANTEA d. SEMISÓTANO NO PLANTEA e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION No h. ALTILLO i. INDICE DE OCUPACIÓN 22.69% j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN

4.4 CESIÓN TIPO B						
DESTINACIÓN	%	Mts				
ZONAS RECREATIVAS	NO SE EXIG	0				
SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIG	0 //				
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO SE EXIG	0				

4.2 AISLAMIENTOS						
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL				
LATERAL	7,68	T				
LATERAL	2,00	/ T				
POSTERIOR	9,60	/ 7				
POSTERIOR	1,65	T				
ENTRE EDIFICACIONE	1-11-	/				
PATIOS						

1	4.5 ESTRUCTURAS					
	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE				
1	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO				
1	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
I	e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)				

# 4.3 ELEM, RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

	a, ANTEJARDÍN
13,35 MTS x KR	16 D
NO APLICA	/VZ
	b CERRAMIENTO

Altura: 1,	80 mts -	Longitud:	27,03	mts

c. VOLADIZO
NO PLANTEA x KR 16 D
NO APLICA
CE UZ OL UZ UZ UZ UZ C

d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
CONTRA ZONAS VERDES O
ESPACIOS PÚBLICOS

0



### 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (7) / Memoria de Cálculo (1) / Memorial de Responsabilidad (2) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (2)

# 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. \*\*\*2-REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. \*\*\*3- EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGINEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. \*\*\*\*1-4- EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO IVAN DARIO PORRAS MILLAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.070.014.001 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-376361CND.\*\*5- EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO DEL DEL INGENIERO JORGE ELIECER BALLEN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.09.05.29 Y M. P. 25202-14734. \*\*\*6-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO UTBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE ARQUITECTO ARMANDO ESCOBAR CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.09.05.29 Y M. P. 25202-14734. \*\*\*6-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO UTBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE ARQUITECTO ARMANDO ESCOBAR CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.09.05.29 Y M. P. 25202-14734. \*\*\*6-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO UTBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE ARQUITECTO ARMANDO ESCOBAR CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.09.05.29 Y M. P. 25202-14734. \*\*\*6-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO UTBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA EL PROSENTE SUSCRIBE COMO UTBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESIST

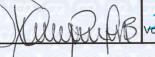
VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA Contra el presente Acto Administrativo procede el Recorso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por dentro de los diaz (10) días siguientes a la mismá

# APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Sebastian Martinez Zarate

VoBo. Juan Carlos Galindo

VoBo. Johanna Jimenez



VoBo, Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

PÁGINA

25126-2-25-0020

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Acto Administrativo No

6

FECHA DE RADICACIÓN

10-feb.-2025 CATEGORÍA: III

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA:

		7. 1	MPUESTO Y CO	ONTRIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	2025000316	17-jun25	197,84	\$7.650.752	
Delineación Urbana	2025000316	17-jun25	27,03	\$67.303	

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de aqua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01
- 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá
- 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de
- construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013. 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
  24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.